



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS YACIMIENTOS DE LA RUTA ÍBEROS EN EL BAJO ARAGÓN EN LOS TÉRMINOS DE ALCAÑIZ, ALCORISA, ANDORRA, AZAILA Y CASPE DURANTE 2026”.

REUNIDOS

De una parte, D^a GLORIA PÉREZ GARCÍA, DNI nº 29.092.201-F, en su calidad de Presidenta DEL CONSORCIO PATRIMONIO IBERICO DE ARAGÓN, CON CIF. Nº P-4400037-J actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno de dicho Consorcio por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, y contratación, en calidad de contratante; y

De otra parte, D. CRISTOBAL RUBIO MILLÁN, con D.N.I. núm. 39.881.676-K, actuando en nombre y representación de PALEOYMAS, S.L., con C.I.F. nº B50805852, y domicilio social en Pol. Empresarium, C/ Retama 17, Nave 24c, 50720 La Cartuja Baja, Zaragoza, en su calidad de Administrador Solidario.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El servicio cuya ejecución se contrata fue aprobado y adjudicado por la Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026

SEGUNDO.- La contracción del gasto se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 336 - 227,00 de dicho Consorcio.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El servicio que se contrata tiene por objeto la “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS YACIMIENTOS DE LA RUTA ÍBEROS EN EL BAJO ARAGÓN EN LOS TÉRMINOS DE ALCAÑIZ, ALCORISA, ANDORRA, AZAILA Y CASPE DURANTE 2026**” que la empresa se compromete a realizar con arreglo al pliego de prescripciones técnicas aceptado por la empresa al presentar su oferta y que firma en prueba de conformidad.

En concreto, las actuaciones que comprende la ejecución del contrato son la realización de dos limpiezas manual/mecánica, una en primavera (que deberá estar finalizada preferentemente antes del 21 de junio) y otra en otoño en los siguientes yacimientos, incluyendo un tratamiento con herbicida sistémico no residua:



- El Cascarujo, El Palao y El Tartrato de Alcañiz.
- La Guardia de Alcorisa
- Parque arqueológico y necrópolis de El Cabo de Andorra
- Cabezo de Alcalá de Azaila
- La Tallada y La Loma de los Brunos de Caspe

La segunda limpieza manual-mecánica en el yacimiento del Cabezo de Alcalá de Azaila deberá realizarse en septiembre, antes de la Jornada iberica Sedeisken, y la del Parque arqueológico y necrópolis de El Cabo de Andorra en noviembre, antes de la feria Lakuerter. En estas segundas limpiezas se aplicará igualmente herbicida de alta intensidad varios días antes de la celebración de los citados eventos.

2.-PRESUPUESTO

El presupuesto asignado para este contrato es de importe de **7.450,00 € (siete mil cuatrocientos cincuenta euros) IVA incluido.**

3.-FORMA DE PAGO

Se realizará un primer pago del 50% tras la finalización de la primera limpieza en todos los yacimientos arriba señalados y el restante 50% tras la finalización de la segunda limpieza. El abono del precio se efectuará mediante abonos a cuenta que se llevarán a cabo tras la expedición por parte del contratista de los documentos o facturas que acrediten la realización parcial del contrato. El pago se realiza mediante domiciliación bancaria a la cuenta corriente del contratista.

4.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

7.1. El órgano de contratación únicamente asume la obligación del pago del servicio contratado, todo ello de acuerdo con la cláusula 1 del presente contrato.

7.2. La ejecución del contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contrato del Sector Público. En todo caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la normalización de este contrato tales como impuestos, incluido el I.V.A., derechos, tasas y, en general, cuantos fuesen exigibles para la completa ejecución del contrato.



7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, la Administración contratante ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificar o suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando en su caso al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en la citada legislación.

8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

9.1. El incumplimiento del plazo total para la ejecución de la prestación objeto del contrato, y sin necesidad de requerimiento al adjudicatario, faculta al órgano de contratación para optar indistintamente bien a la resolución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas, o bien a la imposición de la sanción pecuniaria que señala la legislación citada.

9.2. En el caso de imposición de penalidades, el órgano de contratación podrá sancionar con multa de demora, según la escala que establece el artículo 212 del TRLCSP. El importe de esta sanción se deducirá del pago del importe del servicio contratado.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, el no ajustarse el adjudicatario a las instrucciones del órgano contratante sobre el desarrollo y realización de la prestación. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración contratante, la totalidad de su objeto. Este hecho será constatado por aquella mediante el correspondiente acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización de la prestación objeto del contrato.

11.- DERECHO SUPLETORIO, JURISDICCION COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También serán de aplicación el Reglamento General de Contratación del Estado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado, en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Leído por ambas partes y encontrado conforme, lo suscriben y firman por ambas partes, a fecha de firma electrónica

LA PTA DEL CONSORCIO
Gloria Pérez García

EL ADJUDICATARIO
Cristóbal Rubio Millán

39881676K Firmado digitalmente por
CRISTOBAL RUBIO (R: 39881676K
RUBIO (R: CRISTOBAL RUBIO (R:
B50805852) B50805852)
Fecha: 2026.03.03
10:07:09 +01'00'